

El Derecho a la Información – Información, Atención Pública y Registros Públicos

El conocimiento es el verdadero órgano de la vista, no los ojos.

Panchatantra (Siglo 5o.)

Con frecuencia se afirma que el público tiene “el derecho a saber”. Pero posee tal derecho? Y si es así, *debe de poseerlo?* Si el público debe poseer tal derecho, cómo es que este debe ser reconocido, protegido y hacerse efectivo?

El argumento en favor del derecho del público a saber fue sucintamente presentado por James Madison, uno de los padres constitucionales de los Estados Unidos de América: “Un gobierno popular sin información popular o con medios para que esta sea accesible constituye el prólogo de una farsa o de una tragedia, o quizás de ambas. El saber siempre debe gobernar a la ignorancia; y la población que busca ser su propio gobernante debe proveerse a sí misma con el poder que el conocimiento trae consigo”¹

La lucha por la información se lleva a cabo entre el público que desea dicha información y aquellos en el poder que no permiten que el público tenga acceso a tal información.² La filosofía de Madison sugiere:

- Que la secrecía impide la educación política de una comunidad de manera tal que las decisiones electorales no se encuentran completamente informadas;
- Que las oportunidades que tienen los individuos para dar una respuesta significativa a iniciativas políticas son debilitadas; y
- Que un cierto tipo de clima político se genera cuando los ciudadanos perciben al gobierno no con responsabilidad y confianza, sino con malevolencia y desconfianza.

De acuerdo con otro observador, “Así como las clases medias y trabajadoras buscaron el poder y les fue otorgado el voto, de la misma manera el día de hoy las clases profesionales buscan el poder y les es otorgada información. El proceso es conocido como participación y su resultado constituye la rendición de cuentas.”³ En muchos sentidos, la pugna por la información es costosa e innecesaria ya que existen claras ventajas para aquellos interesados en la existencia de una administración abierta al acceso a la información:

- un público mejor informado puede participar de mejor manera en el proceso democrático;
- el Congreso, la prensa y el público deben ser capaces de dar seguimiento y vigilar de manera adecuada las acciones de gobierno, donde los actos secretos constituyen un impedimento mayor para la rendición de cuentas;
- los servidores públicos toman decisiones importantes que afectan a muchas personas, de manera que para ser sujetos de rendición de cuentas la administración debe ofrecer amplios flujos de información acerca de sus actividades;
- mejores flujos de información generan un ejercicio de gobierno más efectivo y contribuyen al desarrollo más flexible de las políticas públicas; y

¹ Citado en la Legislación sobre libertad de Información por John McMillan (Oficina del Ombudsman Australiano) presentado ante la Reunión de Ministros Jurídicos del Commonwealth de 1980, Barbados (Secretariado del Commonwealth, Londres, 1980), sobre el cual este capítulo está basado en parte.

² La legislación en material de libertad de información actualmente bajo revisión en el Reino Unido constituye un excelente ejemplo de este hecho. El partido Laboral dio su decidido apoyo para legislar amplios derechos de acceso público a la información, pero su posición cambió abruptamente una vez que fueron electos como gobierno.

³ Robert Gregory, “Knowledge as Power? An Overview” en Robert Gregory (ed.) *The Official Information Act: A Beginning*, (NZ Instituto de Administración Pública, Wellington, 1984).

- la colaboración pública con el gobierno mejorará con un mayor acceso a la información.⁴

El derecho a saber está vinculado de manera inextricable con la rendición de cuentas, meta central de cualquier sistema de gobierno democrático. El juicio informado y la evaluación por parte del público, de la prensa y el Congreso constituyen una tarea difícil e incluso infructuosa si las actividades de gobierno y el proceso de toma de decisiones están apartadas del escrutinio público. Donde el secreto prevalece es posible incurrir en altos compromisos, cerrando de manera efectiva la puerta a cualquier revisión y consideraciones futuras a la luz de un debate público informado. Evidentemente, existen otros mecanismos dentro del gobierno tales como el poder Legislativo, las cortes o el Ombudsman que actúan como revisores ante abusos del poder por parte del Ejecutivo. Sin embargo, para que estos sean efectivos, su propio acceso a la información es fundamental. Debido a que dicho derecho merece ser reconocido, cómo se le puede garantizar de la mejor manera?

Una Ley sobre la Libertad de Información?

Si los gobiernos se comportaran simplemente de una manera abierta, haciendo disponible la información de manera amplia al público y a los individuos afectados, no habría problema alguno. Esta postura voluntaria ha sido puesta en práctica, recientemente en el Reino Unido, pero generalmente ha fracasado en sus intentos de avance. Ofrecer información que refleje acertadamente a una administración presenta pocas dificultades. Sin embargo, cuando dicha información refleja lo contrario, la postura voluntaria del gobierno se vuelve vulnerable. En casos en los que la generación de información es un asunto discrecional, sea esta por parte de políticos o funcionarios públicos, la tentación de darse a sí mismos el beneficio de la duda cuando la información es comprometedora es con frecuencia irresistible.⁵

Tal situación no debe detener al gobierno para llevar a cabo un esfuerzo concertado en promover cambios de actitud que relajen las restricciones en materia de apertura informativa y acceso a los responsables de la toma de decisiones por parte de la prensa y el público por igual. Sin embargo, el problema con las directrices administrativas será siempre el mismo: al final de cuentas, la discreción permanece. La discreción, se argumenta, corre a la par del principio fundamental de la justicia natural—para la administración es el juez en su propia causa. El mismo argumento estipula que cualquier disputa en materia de acceso a la información debe ser resuelto de manera neutral por una tercera persona.

Por tanto, el Legislativo es la única alternativa.⁶ De ahí la demanda (que parece crecer) para una legislación en materia de Libertad de Información (Ldel).⁷ La legislación en materia de Ldel no solo puede establecer el derecho de revisión (p.ej. por medio del Ombudsman), sino también determinar prácticas que deben ser observadas incluso por aquellos menos dispuestos a hacerlo. Puede revertir la presunción usual en favor del secreto. A los ciudadanos se les otorga el derecho legal de tener acceso a documentos de gobierno sin tener que dar primero prueba de un interés especial, ni la carga de justificar la falta de apertura de información por parte de la administración. Se pueden determinar límites de tiempo dentro de los cuales la administración debe dar respuesta a las solicitudes de información, y conferir el derecho indestituíble en el acceso a ciertas categorías de información.⁸

⁴ Hacia un Gobierno Abierto, el reporte del Comité Danks (Government Printer, Wellington, 1980) sintetizado por Geoffrey Palmer en *Unbridled Power: An Interpretation of New Zealand's Constitution and Government* (Oxford University Press, Auckland, 1979, 1987).

⁵ Ver, por ejemplo, "Ministers to defer truth on nuclear power stations", diario The Guardian (UK), 21 de agosto 1995: Información financiera importante sobre los reactores nucleares más antiguos y sucios es mantenida en secreto por el Gobierno hasta la privatización de las estaciones atómicas industriales más modernas.

⁶ Suecia 1766; EU 1966; Dinamarca 1970; Noruega 1970; Holanda 1978; Francia 1978; Australia 1982; Nueva Zelanda 1982; Canadá 1983; Hungría 1992; Belice 1994; Irlanda 1997; Tailandia 1997; Corea 1998; Israel 1998; Japón 1999; Sudáfrica 2000.

⁷ El asunto no es exclusivo de los países desarrollados, tal como lo demuestra la lista de países que aparecen en el pie de página anterior poseedores de dicha legislación.

⁸ En muchos países los principios de libertad de expresión y libre intercambio de información se encuentran contemplados en la Constitución. Sin embargo, legislación específica en materia de libertad de información es necesaria para que los ciudadanos puedan ejercer tales derechos. Por ejemplo, la Constitución Sudafricana de 1996 contiene previsiones en materia de derechos al acceso a la información, estipulando la necesidad de una legislación específica que faculte el ejercicio de dichos derechos. La Carta de Promoción del Acceso a la Información fue aprobada en febrero del 2000.

La legislación más añeja encargada de regular registros públicos abiertos se remonta a Suecia en 1776. La ley actual de este país⁹ es única en cuanto que es una de las cuatro leyes que juntas conforman la Constitución del país. La ley señala los principios más importantes del esquema de registros públicos abiertos, pero las regulaciones detalladas están contenidas en una legislación ordinaria, la Ley del Secreto. Sistemas similares, aunque lejos de ser rigurosos, fueron adoptados en Noruega y Dinamarca en 1970, y en Finlandia en 1971. Desde entonces, el concepto de legislación sobre registros públicos abiertos ha comenzado a emular a la Oficina del Ombudsman, y a esparcirse por el mundo.

La legislación en materia de acceso a la información provee a los ciudadanos de un “derecho a saber” estatutario. En la práctica las directrices específicas de la legislación determinarán la medida en la cual los ciudadanos pueden tener acceso a los registros de las actividades del gobierno. La intención es permitir el acceso siempre que la apertura de información sea con base en el interés público, y no que los funcionarios públicos usen la legislación como una ley del secreto.

Los puntos clave en las leyes de libertad de información son que éstas:

- confieren derechos legales a los ciudadanos que pueden hacerse cumplir;
- buscan cambiar la cultura del secreto dentro del servicio público;
- permiten el acceso a los registros públicos no sólo a la información;
- definen casos de excepción; y,
- definen derechos de apelación.

Caja

Acceso a la Información y la Constitución de Suecia

Bajo la Constitución Sueca de 1975, “la libertad de expresión, la libertad de información, la libertad de reunión, la libertad de protesta, la libertad de asociación y la libertad de cultos” se encuentran reunidas en la misma frase como derechos humanos fundamentales.

Mas aún, las restricciones sobre estos derechos son permitidas únicamente en determinadas circunstancias, de acuerdo con el Artículo 11. “5 (1) La libertad de expresión y la libertad de información pueden ser restringidas teniendo en cuenta la seguridad del reino, la oferta nacional, la seguridad pública y el orden, la integridad del individuo, el respeto a la vida privada, o la prevención o persecución de un crimen. La libertad de expresión también puede ser restringida en actividades económicas. La libertad de expresión y la libertad de información pueden ser de lo contrario restringidas solamente cuando motivos particularmente importantes lo ameriten.

“(2) Al juzgar las restricciones que pueden ser aplicadas en virtud del párrafo (1) debe darse particular atención a la importancia de la más amplia libertad de expresión y libertad de información en asuntos políticos, religiosos, profesionales, científicos y culturales.”

Las leyes de Ldel pueden, aunque no deben, ser aplicadas de manera retroactiva. Muchos países han adoptado una ley no retroactiva, adoptando una posición de “apertura” progresiva. Esto significa que sólo los registros creados después de la entrada en vigor de la Legislación caen dentro de la jurisdicción de dicha Legislación. Otros casos, como el de Sudáfrica, han adoptado Legislaciones completamente retroactivas.

La legislación sobre libertad de información no sólo establece el derecho legal de los ciudadanos para tener acceso a la información, sino que también le confiere al gobierno la obligación de facilitar el acceso. La ley debe incluir lineamientos que obliguen a los organismos de gobierno sujetos a dicha ley la publicación de información referente a:

- su estructura, funciones y operaciones;
- las clases de registros en poder del organismo;
- lineamientos de acceso; y
- los procedimientos internos utilizados por el organismo en el desempeño de sus funciones.

El monitoreo del cumplimiento de estos lineamientos debe ser parte de las funciones del Ombudsman. Los gobiernos deben ser requeridos para informar de manera activa a los ciudadanos sobre los derechos que les confiere la legislación en material de Ldel y privacidad. Esto dará muestra de su compromiso real con la apertura y una mayor rendición de cuentas.

⁹ Carta sobre la Libertad de Prensa de 1949.

La cobertura de la legislación de Ldel varía ampliamente y debe ser determinada de acuerdo a la estructura gubernamental de cada país.¹⁰ En Irlanda, como en otros países, la Legislación sobre Libertad de Información se aplica no sólo al Ejecutivo sino también al gobierno local, a empresas propiedad del Estado por más de 50 por ciento de las acciones e incluso a los registros de empresas privadas vinculadas a contratos gubernamentales (esta última es particularmente útil para un grupo de la sociedad civil interesado en monitorear una licitación pública). La racionalidad que está detrás de la aplicación de los lineamientos a un empresa propiedad del Estado es que el público es propietario de ésta, y la naturaleza “híbrida” de sus funciones así como su papel en la comunidad justifica su inclusión en la legislación sobre la Ldel.

Cualquiera que sea el alcance de la legislación en Ldel, siempre habrá argumentos en su contra y excepciones para su aplicación. EL argumento más frecuente en contra de la legislación de LDEI es el que se refiere a los costos y la eficiencia. Algunos afirman que esta desvía recursos y personal de programas que pueden tener un impacto concreto en el bienestar público. No obstante, es necesario tomar en cuenta el costo en el que se incurre al no proveer dicha legislación, un costo que incluye la falta de rendición de cuentas y la transparencia, y un entorno fértil para la corrupción.

La Defensa, la seguridad nacional, las relaciones exteriores, la procuración de la ley y la privacidad personal y hasta cierto punto el proceso interno de deliberación de un organismo de gobierno pueden cada uno de ellos tener argumentos para protegerse o eximirse de la aplicación de la legislación de Ldel. La Ley del Secreto de Suecia, por ejemplo, contempla 250 casos de excepción, algunos de ellos definidos en función de su vínculo con intereses protegidos y en otros casos referidos a categorías de documentos. Muchas de estas excepciones consideran un tiempo límite para la aplicación de dicha excepción, la cual varía de 70 a dos años. Otras excepciones protegen de su apertura a documentos solamente hasta que acontezca un evento en particular. Las opciones son muchas y variadas, pero el tema parece ganar importancia entre las sociedades civiles alrededor del mundo.

Caja

Hacer la “información” disponible y no sólo los registros

Nueva Zelanda ha dado un paso adelante con respecto a legislaciones en otros lados haciendo la “información” y no los documentos o registros, sujetos de acceso público. La decisión sobre no definir la palabra “información” amplía de manera considerable el alcance de la legislación. De acuerdo con el Comité Danks: “para los propósitos de [la legislación] la información incluye no solamente datos grabados sino el conocimiento de un hecho o el estado de cosas por parte de los funcionarios de un organismo dentro de sus capacidades oficiales”. Una de las ventajas de no restringir el régimen de libertad de información a documentos o registros es que existen menos incentivos para intentar evadir el régimen evitando la grabación de información en cualquiera de sus formas. Sin embargo, el funcionamiento efectivo de los asuntos de Gobierno requiere de la conservación de las grabaciones. En la práctica, la información liberada bajo la legislación se encuentra en la forma de registros escritos. Tal como lo ha señalado un Ombudsman “todas las memorias son falibles y sobre esa base una investigación [o la imposibilidad de dar a conocer información] presenta problemas”.

Judith Aitken, “Open Government in New Zealand”, en Open Government, Libertad de Información y Privacidad, Andrew McDonald y Greg Terrill (eds.), (Macmillan, Londres, 1998).

También se argumenta que demasiada apertura puede impedir el libre y franco intercambio de opiniones entre los funcionarios públicos y que los funcionarios no pueden operar de manera eficiente estando en el “aparador”. Este argumento posee cierto mérito, pero debe ser confrontado con su alternativa: el secreto y la ausencia de rendición de cuentas. Es posible argumentar seriamente que la toma de decisiones que no esta sometida a la rendición de cuentas es mejor que la toma de decisiones sujeta al escrutinio?

Quizá el ejemplo mejor conocido (pero de ninguna manera el único) de legislación en materia de Ldel es el de los Estados Unidos, en donde se ha demostrado repetidamente que reportes, estudios y otros documentos pueden ser llevados al ámbito público por la prensa y grupos comunitarios, en beneficio del conocimiento y entendimiento públicos.

¹⁰ Por ejemplo, en los EU la Ley Federal de Ldel se aplica solamente a la rama Ejecutiva del gobierno Federal. La mayoría de los Estados en EU complementan la Ley Federal con sus propias leyes “sunshine”, aplicando los principios de la Ldel a nivel de gobierno estatal y local.

Igualmente notable como ejemplo de apertura fue la acción tomada por el gobierno de Uganda en noviembre de 1995, cuando invitó a diez periodistas a participar (y ofrecer su reporte) en una reunión de los encargados de las acciones en contra de la corrupción, incluyendo a funcionarios de alto rango en la procuración de la ley. La reunión se llevó a cabo con el objeto de revisar los avances en la instrumentación del plan nacional de acción en materia de integridad. Los intercambios efectuados en la reunión fueron abiertos y directos, y el reportaje de los hechos fue amplio y altamente favorable.

Digno de mención es también la extraordinaria decisión que tomó el Presidente Mkapa de Tanzania de dar a conocer a la prensa en 1996 el Reporte de la Comisión Warioba incluso antes de que su propio gabinete hubiera tenido la oportunidad de revisarlo—algunos de los cuales eran señalados en el Reporte como cómplices en acciones corruptas. La decisión del Presidente Mkapa fue aún más notable tomando en cuenta que su país ha tenido, desde su independencia en 1961, una cultura del secreto oficial y este fue el primer reporte de importancia en ser compartido con el público.¹¹

El alcance internacional de las leyes de libertad de información, pueden ser también de consideración. En ocasiones, la información censurada en el Reino Unido se vuelve accesible a periodistas de investigación británicos cuando el mismo material se encuentra resguardado en los Estados Unidos y ha sido puesto a la disposición del público en general en este país dada la legislación más liberal de Ldel en los Estados Unidos. De manera creciente, los periodistas de investigación están aprendiendo a saber a dónde ir para encontrar la información que los gobiernos en sus propios países les niegan.

Caja

Solicitar al Ejecutivo la declaración de sus objetivos fiscales

Para generar una toma de decisiones públicas mejor informadas, para permitir que el sector privado tome decisiones con base en un entendimiento más profundo de las políticas de gobierno y para impulsar a que los gobiernos lleven a cabo el manejo fiscal con una visión de largo plazo, reduciendo riesgos, Nueva Zelanda puso en vigor su Ley de Responsabilidad Fiscal en 1994. Ésta obliga al Ejecutivo a declarar de manera pública sus objetivos fiscales y a dar a conocer los avances hacia el alcance de dichos objetivos.¹²

Solicitudes de copias de registros oficiales

Bajo las leyes de Libertad de Información, los ciudadanos tienen usualmente el derecho de solicitar copias de documentos, y no solamente de información contenida en ellos. Muchas leyes de Ldel establecen que, en los casos en que sólo una parte de la información puede ser revelada, los organismos deben facilitar una copia del documento completo excluyendo la información excenta para su divulgación, en lugar de negar el acceso al documento en su conjunto. Es posible cobrar cuotas por la obtención de información pero estas no deben ser prohibitivas.¹³

Los límites de tiempo para dar respuesta a una solicitud y a apelaciones deben ser determinadas dentro de la legislación de la Ldel. Estas son de cumplimiento legal. La falta en el cumplimiento de éstas debe constituir sustento para una apelación ante los encargados externos del monitoreo de la legislación, así como la imposición de cargos razonables.

Apelaciones en contra de la negación al acceso a la información

El derecho a apelar en contra de decisiones adversas es una de las disposiciones más importantes de la legislación a la Libertad de Información. Esta protege en contra del secreto indebido con el que la información es conservada al facilitar un mecanismo para la revisión independiente de decisiones que

¹¹ Los esfuerzos para construir una cultura burocrática más abierta continúan, facilitando la discusión a través del Acuerdo Internacional de Manejo de Registros (IRMT por sus siglas en inglés) y el capítulo nacional de TI. Una iniciativa similar está siendo tomada en Ghana.

¹² La Ley de Responsabilidad Fiscal está incluida en la sección de Mejores Prácticas de la versión de Internet de este **SourceBook**: <http://www.transparency.org>.

¹³ Por ejemplo, en los EU muchos organismos de gobierno proveen una gran cantidad de información libre de costos. Las cuotas son impuestas cuando se trata de solicitudes de información más extensa pero éstas están restringidas a cuotas de recuperación.

niegan a las personas el acceso a la información que necesitan. Sin esta salvaguarda, la efectividad de la Ldel se minimiza.

Los motivos que no deben constituir razones válidas para la retención de información incluyen aquellos casos en los que la liberación de dicha información:

- sea inconveniente para el Ministro (o el departamento);
- pueda ofrecer una mala perspectiva del departamento;
- pueda comprometer políticamente al Ministro;
- no sea de la incumbencia del solicitante; o que ésta
- pueda ser mal entendida por el solicitante, o por los medios de comunicación, (en cuyo caso la medida más acertada puede ser el ofrecer una explicación o materia que ubique a la información en su contexto adecuado).¹⁴

Cuando el acceso a los registros es denegado, el organismo en cuestión debe ser requerido por la ley para notificar al solicitante de las razones que explican el rechazo en el acceso a la información, citando la exención específica que cubre los registros solicitados. Las sanciones por la falta de cumplimiento deben ser contempladas en la legislación.

La mayor parte de las legislaciones de Libertad de Información establecen dos etapas en el proceso de apelación:

- Primero, existe una apelación administrativa dirigida al organismo en cuestión. Los ciudadanos pueden presentar una apelación solicitando que el organismo lleve a cabo una revisión de la decisión tomada. Esta apelación debe ser atendida por un funcionario ubicado en un nivel jerárquico mayor a quien tomó la decisión original. Si la negación en el acceso a la información se mantiene, es importante que los ciudadanos puedan recurrir a un árbitro independiente.
- La segunda etapa del proceso de apelación considerada en la mayor parte de las legislaciones de Ldel existentes es recurrir a un Ombudsman independiente o a un Comisionado de Información.¹⁵
- Alternativamente, la Segunda etapa en el proceso de apelación puede encaminarse a la revisión judicial, tal como sucede en los EU.¹⁶ En algunos países, el Ombudsman puede también llevar la queja a las cortes.

En Nueva Zelanda, el Comité Danks¹⁷, al evaluar sus opciones, tomó la firme decisión de ubicarse del lado del Ombudsman como la única autoridad de apelación:

Nosotros creemos que... existen razones de peso para no dar a las cortes la autoridad última en tales asuntos. El sistema por el que nosotros nos inclinamos involucra la valoración de consideraciones más amplias y el balance de intereses públicos en competencia mutua y con respecto a intereses individuales. Si el poder general para determinar en última instancia la posibilidad de tener acceso o no a información oficial fuera otorgado a las cortes, estas tendrían que decidir sobre asuntos con importantes implicaciones políticas y de políticas públicas.¹⁸

Cualquiera que sea la alternativa elegida, el punto clave es que exista una garantía efectiva para la revisión imparcial de decisiones disputadas.

¹⁴ Notas de Guía, Comisión de Servicios Estatales de NZ, 1995.

¹⁵ En Nueva Zelanda, al Ministro del Gabinete se le concedieron los poderes para revertir una recomendación del Ombudsman con respecto a cualquier solicitud concreta de información. Así, el ejercicio de este poder se convirtió rápidamente en un patrón de actuación. En 1987, los arreglos a este respecto fueron modificados en respuesta a críticas. Desde entonces fue necesario el veto del Gabinete en su conjunto para revertir una recomendación del Ombudsman, y no solamente la oposición de un Ministro en lo individual. El resultado fue dramático. El poder de veto no ha sido ejercido hasta la fecha bajo los nuevos procedimientos establecidos. Judith Aiken, "Open Government in New Zealand", en *Open Government, Freedom of Information and Privacy*, Andrew McDonald y Greg Terrill (eds.), (Macmillan, Londres, 1998): <http://www.ero.govt.nz/speeches/1997/jas130397.htm>.

¹⁶ En los EU, si una apelación administrativa fracasa, aquellos que presentan una queja pueden presentar su demanda ante la corte de distrito. Este procedimiento es facilitado al permitirse al individuo que busca el acceso a la información archivar su demanda en el distrito en el cual reside, o en el distrito en el cual los registros se encuentran ubicados.

¹⁷ Supra.

¹⁸ "Dado el papel del Ombudsmen como pivote en el sistema de Nueva Zelanda, la perspectiva general y reputación de justicia de Ombudsman individuales ha ayudado a generar confianza pública en la legislación y ha sido crítico para la exitosa implementación de la legislación [ahí]." Judith Aitken, supra.

Leyes de Privacidad

Por supuesto que la legislación de Ldel no debe ser utilizada para invadir la privacidad personal de los individuos. Algunas legislaciones sobre la Libertad de Información incorporan garantías para el acceso a registros en poder de individuos. Alternativamente, este aspecto puede ser considerado en una Ley de la Privacidad, tal como se planea en el caso de Sudáfrica.

A diferencia de las garantías de acceso a registros generales de gobierno establecidas en muchas leyes de Ldel, el acceso a registros personales en poder de organismos de gobierno es aplicado usualmente de manera retroactiva. Sin embargo, sea cual fuere la forma en que la legislación se encuentra estructurada, el acceso a la información personal se encuentra restringido a los registros existentes dentro de un sistema de archivo y registrados bajo un formato de identificador personal, es decir, nombre personal, número, índice, etc. Junto con el derecho de acceso a estos archivos personales, una garantía clave en las leyes de privacidad es que los ciudadanos tienen el derecho de que información incorrecta les sea corregida.¹⁹

Una cultura del secreto

Muchos países que han adoptado la Ldel buscan sustituir la “cultura del secreto” que prevalece dentro del servicio público con una “cultura de la apertura”. Las leyes de la Ldel intentan promover la rendición de cuentas y la transparencia en el gobierno al generar apertura en el proceso de toma de decisiones gubernamentales. A pesar de que algunos registros pueden estar legítimamente exentos de su apertura, las excepciones deben aplicarse mínimamente, ya que la intención es hacer de la apertura la regla y no la excepción.

Una cosa es conferir el derecho a la información al ciudadano y otra muy distinta satisfacer la solicitud que éste o ésta presenta. En Tanzania, por ejemplo, cada ciudadano tiene el derecho de ser informado, sin embargo, los servidores públicos carecen de la obligación de proporcionarles información. La Constitución de la República Unida de Tanzania de 1977 establece que²⁰:

Cada ciudadano tiene el derecho de estar informado todo el tiempo de los diversos eventos en el país y en el mundo en su totalidad que sean de importancia para la vida y las actividades de las personas y también de los asuntos de importancia para la sociedad. Los derechos y las libertades enumeradas en la Parte III de la Constitución son considerados como derechos básicos y están sujetos a ser presentados ante las cortes.²¹

Sin embargo, Tanzania es tan solo uno de tantos países donde existen pocos mecanismos institucionalizados que obligan al gobierno a facilitar el derecho del público a estar informado. Un Código de Ética y Conducta para el Servicio Público de Tanzania fue emitido por el Departamento del Servicio Civil en junio de 1999. La Sección III, Parte 5 del Código se refiere al tema de la Divulgación de Información. El Código establece que:

- Un Servidor Público no debe utilizar ningún documento oficial o fotocopiar cartas o cualquier otro documento o información obtenida en el curso del cumplimiento de sus responsabilidades para fines personales;
- Los Servidores Públicos no deben comunicarse con los medios de comunicación sobre temas relacionados con el trabajo o políticas oficiales sin el debido permiso;

¹⁹ Por ejemplo, la Ley de Privacidad Canadiense establece como requisito que la información personal sea administrada a lo largo de su ciclo de vida, es decir desde su creación hasta su destrucción o conservación, en los Archivos Nacionales.

²⁰ Artículo 18, cláusula 2 (Parte III Derechos Básicos y Obligaciones).

²¹ Taller de Información para la Rendición de Cuentas: Tanzania, dirigido por el Acuerdo para la Administración Internacional de Registros y TI-Tanzania, Marzo 2000. Hubo acuerdo en el Taller en el sentido de que muchos ciudadanos en áreas urbanas están al tanto de la existencia del Artículo 18 pero pocos saben como ejercer su derecho a obtener información. No existen mecanismos para proporcionar una guía a los ciudadanos sobre el acceso a la información del gobierno actual. La Ley de Archivos Nacionales garantiza el derecho de los ciudadanos a consultar los registros públicos de más de 30 años de existencia. Se ha elaborado una legislación para reducir el plazo de apertura de registros públicos en Tanzania de 30 a 25 años, pero esta legislación aún no ha sido aprobada. Actualmente, el edificio de los Archivos Nacionales se encuentra virtualmente lleno y casi ninguno de los documentos con fecha posterior a 1973 ha sido transferido a los Archivos Nacionales. En consecuencia, la mayor parte de los registros públicos que pertenecen a los Archivos aún están en poder de los Ministerios y son, por tanto, inaccesibles a los ciudadanos. El reporte de la reunión se encuentra en el sitio Internet del IRMT: <http://www.irmt.org>.

- La información oficial será dada a conocer a los medios de comunicación a través de los servidores que han sido autorizados para hacerlo de acuerdo con los procedimientos establecidos.²²

Aunque los requisitos establecidos por el Código son razonables, no existe una obligación correspondiente para que los servidores públicos provean información. Como resultado de ello, cuando los ciudadanos o sus representantes solicitan información a los servidores públicos, éstos se enfrentan frecuentemente con respuestas defensivas y poca disposición.²³

La cultura del secreto no desaparecerá de la noche a la mañana. Los funcionarios deben desarrollar confianza en hacer la información disponible, y entender que toda la información debe ser accesible al público—a menos de que existan sólidas razones en contra de hacer accesible información particular. Con frecuencia, los servidores públicos argumentan que los periodistas hacen uso inadecuado de la información o utilizan la información de manera imprudente, y usan este argumento como pretexto para negarse a cooperar con ellos. No obstante, si los periodistas carecen de un acceso confiable a la información, no es difícil suponer que sus historias diferirán, de vez en cuando, de las circunstancias y posiciones reales. Esto es más una falta de los funcionarios que de los periodistas.

Los departamentos de gobierno deben, por su propio interés, estar abiertos a los medios y tener personal capaz para dar respuesta a las solicitudes de información de una manera cooperativa y asegurar que existan suficientes cantidades de copias impresas de los principales documentos (p.ej. reportes del Poder Legislativo) de manera que puedan asegurar que los medios tengan un acceso razonable a ellos. Incluso con buenas redes informales, cierta información es difícil sino imposible de ser obtenida. En Tanzania, las cuentas nacionales y el Reporte del Auditor General son ejemplos comunes. Ahí, a pesar de que ambos documentos son publicados por la Legislatura, es difícil obtener una copia de ellos, incluso de la oficina de impresión del gobierno. La información presupuestal es quizás el tipo más buscado de información. Los grupos de la sociedad civil, requieren de información presupuestal y financiera para evaluar las prioridades del gobierno y determinar que problemas están siendo ignorados o no valorados de manera suficiente.²⁴

Protección de Fuentes

En algunos países la simple posesión de información confidencial se considera una ofensa criminal si el individuo no está autorizado para tenerla en su poder. Un ejemplo de ello es el caso de un periodista de medio tiempo, y un pequeño comerciante de Tanzania, que fue encontrado en posesión de una carta confidencial escrita por el Comisionado Regional. La carta contenía instrucciones para negarle una licencia comercial con base en razones espurias. El periodista tuvo acceso a la carta y llevo al Comisionado Regional a la corte bajo sospecha de corrupción. Sin embargo, debido a que el documento era clasificado, éste fue arrestado por estar en posesión de un documento confidencial!²⁵

La protección de las fuentes es un requisito fundamental para que los periodistas desempeñen su profesión de manera libre. Los periodistas deben saber que ellos pueden publicar historias sin estar en riesgo de ser multados o llevados a prisión si no dan a conocer sus fuentes de información. Los individuos que proporcionan a los periodistas información de manera confidencial deben tener la certeza de que los periodistas en los cuales confían no serán intimidados por las autoridades públicas para revelar su

²² Ibid. Departamento del Servicio Civil, La República Unida de Tanzania. Código de Ética y Conducta para el Servicio Público de Tanzania, junio 1999. En muchos países se establece que “solamente el Ministro” puede autorizar la entrega de información o hacer alguna declaración. Y con frecuencia “el Ministro” se encuentra fuera del país o “no está disponible”.

²³ Ibid. Se espera que los profesionales de los medios confíen de manera inicial en la información que les proporciona a través de la prensa. No obstante, en los ministerios, muchos oficiales de prensa no son periodistas entrenados, y la percepción generalizada es que la información que estos generan sirve a sus propósitos y no es de utilidad. Si un periodista desea conocer más sobre algún asunto se les pide que envíen un cuestionario membretado y esperen la respuesta; con frecuencia no se recibe contestación. La contestación del Gobierno constituye un gesto de entendimiento, no una obligación. Los representantes de los medios pueden solicitar entrevistas a funcionarios y con frecuencia recibirán aprobación para hacerlo. Sin embargo, su éxito es probable que dependa de la fortaleza de la red informal que éstos han cultivado con el gobierno.

²⁴ Ibid.

²⁵ Ibid.

identidad. Esta certeza es esencial para que los medios se constituyan en una fuerza efectiva que contrarreste los abusos de poder por parte de los funcionarios públicos.²⁶

Divulgación de fuentes y jurisdicciones de la ley de lo común

Si los periodistas no pueden obtener información sobre bases confidenciales, su habilidad para transmitir información al público puede estar severamente circunscrita. Por ello, las leyes que garantizan la protección de sus fuentes adquieren una relevancia particular.

Las cortes han reconocido en algunas de sus sanciones el “débil” privilegio de no divulgar la identidad de las fuentes en el momento del descubrimiento de una acción difamatoria, conocida como “regla del diario” (como en Australia), pero ha sido denegado en otros casos.

Por ejemplo, un caso en Ontario²⁷ estableció de manera clara que las cortes tenían poder discrecional, dependiendo de las circunstancias en su conjunto, para rechazar la solicitud de divulgación en el momento del descubrimiento de un acto difamatorio, incluso si la evidencia parecía relevante. Sin embargo, en otro caso también en Ontario²⁸, la divulgación fue ordenada ante la declaración admitidamente falsa y altamente insultante del defensor con respecto al inculpado, alto miembro del equipo del Primer Ministro. La regla del diario ha sido completamente rechazada en algunas provincias. La Corte de Apelaciones de Columbia Británica, por ejemplo, sostuvo que las reglas liberales de divulgación en esa provincia eran inconsistentes con dicho privilegio.

El privilegio limitado para no testificar en un juicio también ha sido reconocido como parte de la ley de evidencia. En *Slavutych v. Baker*, la Suprema Corte de Canadá (SCC) sostuvo que las cortes podían reconocer un privilegio calificado para no testificar siempre y cuando cuatro criterios fueran satisfechos:

- la comunicación debe tener lugar en la confianza de que no será divulgada;
- esta confidencialidad debe ser esencial para la relación existente entre las partes;
- la relación debe ser cultivada; y
- el daño en la relación ocasionado por la divulgación debe ser mayor que el beneficio que esta pueda ofrecer al litigio.

Estos criterios son aplicables a todas las relaciones confidenciales y por tanto pueden ayudar a aquellos periodistas que deseen proteger la identidad de sus fuentes. La relación entre periodistas y fuentes confidenciales puede satisfacer en general las primeras tres condiciones, pero la cuarta dependerá obviamente de las circunstancias del caso. En un caso subsecuente,²⁹ la Corte Suprema sostuvo que el apelante, un periodista, no cubrió los criterios del caso *Slavutych* con respecto a su demanda para no testificar con respecto a la información que a ella le había proporcionado a cierto individuo. El hecho de que la información buscada había pasado del periodista a la “fuente” y no al contrario fue claramente relevante, ya que la divulgación no habría afectado ningún ánimo de confidencialidad.

Los jueces también pueden tener la discreción de excluir evidencia que sería de otro modo relevante. En *Crown Trust Co. v. Rosenberg*, Saunders J. se negó a obligar a un periodista a divulgar la identidad de una fuente, solicitando únicamente la divulgación del contenido de dicha comunicación. El juez sustentó su sentencia en el interés público de preservar la confidencialidad de las fuentes y en el hecho de que era posible obtener dicha información por otros medios.³⁰

Protección de fuentes y jurisdicciones de la ley civil

En Francia, antes de 1993, el deber de secreto profesional no era aplicable a los periodistas, quienes podían ser cuestionados con respecto a sus fuentes confidenciales de información. Sin embargo, en la práctica, al menos en casos criminales, muy pocas cortes o *magistrados* investigativos fueron hasta el

²⁶ Esta sección cita el Documento sobre Protección de Fuentes Periodísticas [Briefing Paper on Protection of Journalists' Sources] (Freedom of Expression Litigation Project) ARTÍCULO 19 y INTERIGHTS, mayo 1998, <http://www.article19.org/pubs/papsou.htm>.

²⁷ Reid v. Telegram Publishing Co.

²⁸ White v. MacLean Hunter Ltd.

²⁹ Moysa v. Alberta (Labour Relations Board).

³⁰ Briefing Paper on Protection of Journalists' Sources, supra.

punto de requerir de los periodistas la divulgación de sus fuentes. Los periodistas no tienen derecho a ningún tipo de protección especial en procedimientos civiles; la misma ley se aplica a todos los testigos. En las pocas instancias en las que la divulgación fue ordenada, los periodistas en general se negaron a responder, invocando la costumbre profesional; las cortes por su parte se abstuvieron de imponer sanciones. Los periodistas fueron sancionados sólo en uno o dos casos durante la década siguiente a 1993 cuando se llevó a cabo una revisión sustancial de la ley criminal.

En 1993 el Código de Procedimientos Penales fue modificada, empatando la legislación con las prácticas aceptadas, al menos en lo que respecta a procedimientos criminales.

El Artículo 109(2) establece ahora que:

Cualquier periodista presentado como testigo en lo concerniente a información obtenida por este en el curso de su actividad periodística es libre de no divulgar su fuente.

Varios puntos son dignos de ser anotados. Primero, el derecho a no divulgar la fuente es absoluto, no calificado. Segundo, la ley se aplica solamente a los periodistas presentados como testigos; las personas acusadas siempre tienen el derecho no calificado de negarse a testificar. Tercero, la Ley no define ni a periodistas ni a la actividad periodística, dejando áreas de ambigüedad.

En 1993, después de la recomendación del Comité de Investigación a la Prensa y al Poder Judicial de 1984, la protección a las fuentes periodísticas fue subsecuentemente reforzada de manera indirecta a través de una nueva cláusula relacionada con la búsqueda y aprehensión en las instalaciones de los medios. El Artículo 56.2 del Código de Procedimientos Penales establece ahora que el juez investigador o el fiscal del Estado debe estar presente para asegurar que las investigaciones “no usurpen el libre ejercicio de la profesión del periodista.”

La ley de Francia ofrece una protección considerable a las fuentes periodísticas. Quizás más significativo que la carta de la ley, es el cuidado de las cortes para sancionar a periodistas que incumplen con una orden de divulgación de sus fuentes. Esta rectitud judicial refleja quizás un consenso más amplio del público en su conjunto con respecto a que los periodistas no deben ser forzados para divulgar dicha información.³¹

Leyes de Libelo (difamación)

Las leyes de libelo, pueden ser también una barrera formidable para la entrega de información al público por parte de los medios, y estas leyes son universales. La necesidad de leyes que protejan a los individuos en contra de la difamación no está bajo cuestionamiento. Muchos países hacen una distinción entre el tratamiento dado en la prensa a ocupantes de oficinas públicas y el tratamiento dado a ciudadanos privados. Tales distinciones deben ser hechas, en tanto que el público tiene un derecho más amplio de ser informado sobre las acciones de los ocupantes de oficinas públicas que los ciudadanos privados. Al mismo tiempo, es importante distinguir entre la información hecha pública y el tipo de persona que la ha hecho pública. Los asuntos de libelos deben enfocarse, primero y fundamentalmente, a la información diseminada por los medios.

La gente que es difamada en la prensa debe tener oportunidades de réplica contempladas en la ley. Las cortes deben ser los árbitros de los estándares de privacidad relativos a la libertad de la prensa, y deben proveer un mayor nivel de protección con respecto de la prensa a los individuos que no ocupan una oficina pública, o que no se encuentran en la posición de influir en la vida de muchas más personas. Las penas impuestas por las cortes deben ser balanceadas; éstas deben sopesar la necesidad de penalizar a aquellos en los medios que actúan de manera irresponsable con respecto a los derechos de la sociedad a estar informada y a unos medios cuya libertad no esté limitada por miedo a pronunciar juicios difamatorios devastadores.

Las leyes de difamación del Reino Unido, que pueden ser percibidas como razonables por muchos gobiernos y abogados, inclina de hecho la balanza en favor de la libertad de prensa. La perspectiva norteamericana, la cual incluye conceptos bastante explícitos sobre intención maliciosa, favorece fuertemente a la prensa. Encontrar el balance adecuado es difícil pero esencial. Desarrollar este balance es un reto para las cortes y una razón más del porqué, en un sistema con un poder judicial independiente, la libertad de prensa puede llegar a ser más fuerte. Si el poder judicial es sujeto de control político,

³¹ *Briefing Paper on Protection of Journalists' Sources*, supra.

entonces los ocupantes de oficinas públicas pueden sentirse atraídos para utilizar la amenaza de penas de difamación sustanciales como medio de intimidación para la prensa y de esta manera minar la habilidad de los medios para mantener al público informado.

El día de hoy, en numerosos países, las cortes pueden imponer penas por difamación que son tan duras que pueden llegar a arruinar a los más ricos periodistas o publicaciones.³²

El impacto de Internet

Internet ha reducido en gran medida la habilidad de los gobiernos para controlar a lo que la gente puede tener acceso o no, y esto le permite a individuos y organizaciones tener oportunidades inequívocas de llevar información a la arena pública.

Los “secretos oficiales” prohibidos en un país, quizás más por razones políticas que por motivos de seguridad o interés público, pueden rápidamente ser lanzados a Internet. La orden de una corte que suprime el nombre de una persona bien conocida en un país puede aparecer rápidamente en Internet fuera de ese país.

Por supuesto que un país puede continuar controlando a la gente y a los sitios de Internet dentro de sus fronteras. China se encuentra entre aquellos países que han intentado detener a sitios de Internet de que “filtren secretos de estado”.

Internet también ha dado impulso en favor del acceso a la información y en contra del dominio en la diseminación de noticias por parte de grupos de magnates de medios. Sin embargo, ha presentado al mismo tiempo problemas genuinos a los gobiernos que luchan por combatir la pornografía y el crimen organizado, los cuales han aprovechado rápidamente las oportunidades que Internet ofrece para la rápida transmisión de mensajes codificados los cuales son virtualmente inastreables, particularmente si se hace uso de teléfonos celulares para establecer enlaces con los proveedores de servicios. Podemos esperar por tanto esfuerzos mayormente extenuantes por parte de los gobiernos para mejorar su habilidad en monitorear las transacciones que tienen lugar en Internet.

Internet también ha abierto nuevas posibilidades de interacción entre los gobiernos y sus ciudadanos. Malasia se encuentra al frente del uso del Internet para efectuar la mayor parte de sus transacciones con los ciudadanos que sean posibles, y se encuentra en el proceso de desarrollar un “gobierno electrónico”. Obviamente, esta posibilidad no se encuentra abierta para países en los cuales el acceso a Internet es limitado, pero parecería ser el futuro por venir.

Caja

Los controles sobre el contenido de las noticias venían en camino...

Dentro de las reglas publicadas en el Diario de la Gente [People's Daily], se solicita que los sitios de la red pasen por revisiones de seguridad.

Las reglamentaciones parecen dar a las autoridades un poderoso instrumento de control sobre Internet en nombre de la protección de información gubernamental delicada.

La definición de secretos de estado que da China es tan amplia que puede incluir virtualmente cualquier información que no haya sido específicamente aprobada para su publicación. El crimen por filtrar secretos de estado ha sido utilizado para encarcelar a periodistas y se invoca con frecuencia en contra de opositores al Partido Comunista.

“A todas las organizaciones y los individuos les está prohibido la divulgación, discusión o transferencia de información de secretos de estado en periódicos murales, salones, o en grupos de noticias de Internet,” así lo anunció la Oficina de Secretos del Estado en las reglas aparecidas en el principal diario del Partido Comunista. Las reglas establecen que “Cualquier sitio de la red que provea o divulgue información en Internet deberá pasar revisiones de seguridad y aprobación.”

China Clamps Secrecy Rules on Internet,

³² Por ejemplo, en 1973-74, a los abogados de un diario británico les fue difícil dar a conocer información proveniente de la publicación de Washington D.C. con respecto al *Watergate*. Los abogados se negaron a publicar muchos de los reportes. Estos advirtieron que el Presidente Nixon podría demandarlos y que los costos del litigio podrían ser enormes. Estas amenazas fueron factores que influyeron en la toma de decisiones editoriales. Para mencionar otro ejemplo, una de las razones por las cuales muchas publicaciones en la Gran Bretaña no siguieron investigaciones completas sobre los negocios ilícitos del empresario Robert Maxwell, fue que esta era conocido por sus demandas en contra de periodistas por razones de difamación.

Administración de Registros

Incluso los derechos de acceso a la información que exigen su cumplimiento legal carecen de significado si los registros de gobierno son caóticos. Aunque en principio la información puede estar disponible, si no es posible encontrarla entonces ésta no está disponible a los ciudadanos. Esta situación no solo limita la rendición de cuentas del gobierno y su credibilidad a los ojos de los ciudadanos, sino que también tienen un impacto serio en la capacidad del gobierno para desempeñar sus responsabilidades eficientemente.

Los asuntos concernientes a la administración de registros deben estar contemplados en la ley de Ldel y su mejoramiento debe ser instrumentado previamente a la puesta en vigencia de la ley. Una de las previsiones de la mayoría de las leyes de Ldel es que los organismos deben publicar listas de la serie de registros que tienen en su poder. Por tanto, las series deben estar organizadas y capturadas en un sistema de control de registros.³³

Una política nacional de administración de registros de gobierno es esencial—no sólo para proveer a los ciudadanos con información pero también para asegurar que los funcionarios públicos individuales rindan cuentas de sus acciones. Si no existe un rastro de papel, las oportunidades de que funcionarios públicos erráticos sean identificados y sancionados son mínimas. Los registros no solamente deben existir, sino que estos deben ser accesibles de manera expedita para quienes los necesitan. Los registros no deben ser tan solo conservados en las ciudades capitales de manera que los miembros del público que los necesiten tengan que viajar desde áreas rurales si quieren consultarlos. Más aún, documentos de interés general deben estar diseñados en un formato entendible para el público en general, especialmente documentos importantes tales como aquellos que envía el Auditor-General a la Legislatura. Estos documentos también pueden ser puestos al acceso en Internet a un costo mínimo o nulo para beneficio de aquellos que los consultan.

Una política de administración de registros sólida otorga a un organismo las responsabilidades generales para la administración de registros, usualmente bajo la forma de un archivo nacional. Dicho organismo central servirá de guía a los departamentos de gobierno para la creación, mantenimiento y deshecho de archivos, y servirá como el último custodio de la documentación que ha dejado de ser de utilidad para los departamentos de gobierno. El archivo nacional debe llevar a cabo auditorías periódicas en la administración de los registros de los departamentos de gobierno para asegurarse de que la política de administración de registros es instrumentada de manera consistente.³⁴

El mejoramiento en el acceso a la información no contribuirá por sí mismo a la participación pública en la toma de decisiones. No todos tienen acceso a la tecnología necesaria, pero todos tienen el derecho de contribuir a las decisiones que los afectan. Esto pone una carga pesada en los medios de comunicación para que lleven a cabo, más que antes, investigaciones e interpreten las acciones de gobierno. Estos tendrán acceso a información en representación del público en su conjunto, y un rasgo central del papel de los medios es hacer uso de esta capacidad de acceso en beneficio del público en general.

Algunos indicadores de la efectividad del acceso a la información

- Existe alguna política en materia de oferta de información que favorezca el acceso, a menos de que los motivos en contra del acceso cumplan con bases prescritas y mínimas, justificando así la retención de la información?
- Los derechos de acceso a la información están ampliados a la información en poder de los gobiernos locales y de las empresas propiedad del estado? Incluye registros de compañías privadas que se encuentran vinculadas a contratos con el gobierno?

³³ En Canadá, además del requisito de que la descripción de los registros debe ser publicada, existe el compromiso de instrumentar políticas, estándares y mejores practicas así como sistemas para asegurar que la información sea administrada a lo largo de su ciclo de vida. Esto constituye el reconocimiento del hecho de que sin tales procedimientos, la Ldel no puede ser exitosamente instrumentada.

³⁴ El Acuerdo sobre la Administración de Registros Internacionales (IRMT) es una ONG que se encuentra trabajando con diversos países en desarrollo sobre aspectos referentes a la administración de sus registros. Este Acuerdo ha instrumentado proyectos a lo largo del mundo, incluyendo a Camerún, Egipto, Granada, Guyana, Kenya, Malta, Sudáfrica, Tanzania, Uganda, Ucrania, Zambia y Zimbabwe. Los detalles de los proyectos desde 1997 están disponibles en su sitio de Internet: <http://www.irmt.org>.

- Existen procedimientos claros y garantías efectivas para que los ciudadanos y los periodistas tengan acceso a la información oficial que requieren?
- Si el acceso a la información es denegado por un departamento gubernamental, existe el derecho de apelación o de revisión? Es éste independiente del gobierno?
- Establecen las cortes pagos de compensación en casos de difamación que involucra a figuras públicas? Si este es el caso, sirve esto como freno para los medios?
- Otorgan las cortes protección adecuada a las fuentes periodísticas?
- Se da entrenamiento a los funcionarios sobre la administración adecuada de registros y sobre cómo hacer la información accesible al público?

Registros del sector público

- Existe algún organismo oficial con capacidades legales para el mantenimiento de registros (rastreo de registros)?
- Existen instrucciones administrativas claras para el mantenimiento de registros públicos? Si es así, son éstas cumplidas?
- Tienen los ciudadanos el derecho de acceder a sus archivos personales (que no sean aquellos vinculados a casos de aplicación de la ley) y el derecho a insistir en la corrección de éstos cuando tienen errores?
- Los funcionarios públicos u otras personas en búsqueda de información experimentan dificultades en la obtención de ésta? Si es así, cuáles son los problemas?
- Qué políticas existen en lo referente a la oferta de información al público (p.ej. la presentación de quejas)?
- Los funcionarios pueden entregar auditorias contables creíbles y a tiempo, así como información acerca del personal, etc.?
- La legislación cubre los registros de las regiones y distritos (o su equivalente)?